

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAXIMILIANO GIRONZA CRUZ
DEMANDADO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
RADICADO: 19001-31-05-003-2023-000230-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 021

Al estudiar la demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por **MAXIMILIANO GIRONZA CRUZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a través de apoderada judicial, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, como también los del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por **MAXIMILIANO GIRONZA CRUZ** identificado con C.C. No. 10.529.584, a través de apoderada judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Segundo.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga según lo establecido en la Ley 2213 de 2022; y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS, 41 lb.

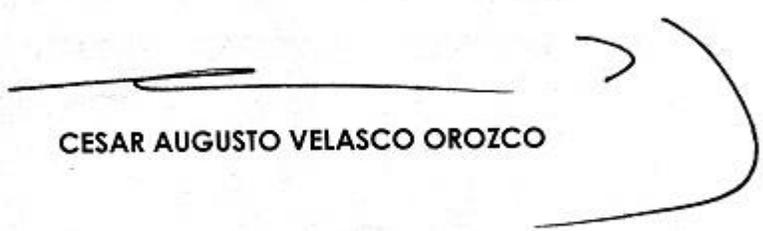
ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAXIMILIANO GIRONZA CRUZ
DEMANDADO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
RADICADO: 19001-31-05-003-2023-000230-00

Tercero.- NOTIFICAR a las demandadas al correo electrónico respectivo, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto.- RECONOCER personería a la Dra. SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS, abogado en ejercicio identificada con la CC. 25273067 de Popayán y T. P. No. 113334 del C. S. de la J. como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO